



RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ART. 41 FRACCIÓN VII DE LA LAASSP PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024 EJERCICIO 2024.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024, A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASUNTO:

Dictamen que justifica la excepción a la Licitación Pública, a efecto de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024 EJERCICIO 2024.

ORIGEN DE LA COMPRA: En seguimiento al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR017-N-48-2024 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024, A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, el día 19 de marzo de 2024 se declaró desierto dicho proceso, en razón de que no se presentó proposición alguna; para ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) se procedió a contratar el servicio desierto bajo los mismos requisitos solicitados en la Licitación Pública en cita.

FUNDAMENTO: Artículo 41 Fracción VII de la LAASSP y Artículo 72 Fracción VI de su Reglamento.

1. ANTECEDENTES:

Mediante oficio de referencia 139001300100/JSSPEyS2821/DPS267/VEL267/2023 de fecha 28 de Julio de 2023, la Jefatura de Servicios de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales envía a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el Requerimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024, A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, en razón a lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública electrónica nacional numero LA-50-GYR-050GYR017-N-48-2024, de la cual se emite el Acta de Presentación y Apertura del Propuestas el pasado 19 de marzo, cuyo procedimiento fue declarado desierto, a razón de que no se presentó proposición alguna susceptible de evaluación.

Derivado de lo anterior, mediante oficio de referencia 135701380204/JSSTPEyES432/DPS48/VEL/86 de fecha 26 de Marzo de 2024, se solicita a los potenciales proveedores se manifestaran si es de su interés presentar una propuesta técnica, legal y económica, considerando los términos y condiciones de la convocatoria del procedimiento de licitación pública electrónica nacional numero LA-50-GYR-050GYR017-N-48-2024, para una posible asignación mediante adjudicación directa en términos del





artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 72 Fracción VI de su Reglamento.

En consecuencia de lo anterior, el proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS ARIEL S.A. de C.V., siendo el único que mostro interés en participar manifestó mediante escrito interés en participar y proporciono una proposición técnica, legal y económica, misma que fue evaluada de conformidad Artículos 36 y 36 Bis Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento, numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 9.1 "EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS." de la Convocatoria, bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y dictaminado como solvente técnicamente y legal, así como aceptable económicamente.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:

El FIBESO por medio del Velatorio No 15 IMSS Pachuca, requiere adquirir mediante contrato abierto, en base conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del sector Público, el **Servicio de combustibles**, lubricantes y aditivos públicos para la plantilla vehicular del Velatorio IMSS No. 15 a través de un proveedor, que se interese por proporcionar el servicio.

El Servicio de combustibles, lubricantes y aditivos públicos comenzará a partir del siguiente día natural después de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024, dentro del horario de lunes a domingos las 24:00 horas. Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en estas bases, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

Los LICITANTES, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta licitación pública, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

MONTO A CONTRATAR SIN IVA

PDA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MES	CANTIDAD MÍNIMA SIN IVA	CANTIDAD MÁXIMA SIN IVA
1	SERVICIO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO NO. 15, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO	SERVICIO MENSUAL	Mayo	\$9,163.63	\$22,909.09
			Junio	\$9,163.63	\$22,909.09
			Julio	\$9,163.63	\$22,909.09
			Agosto	\$9,163.63	\$22,909.09
			Septiembre	\$9,163.63	\$22,909.09
			Octubre	\$9,163.63	\$22,909.09
			Noviembre	\$9,163.63	\$22,909.09
			Diciembre	\$9,163.70	\$22,909.10
			TOTAL	\$73,309.11	\$183,272.73



Nota: dado el tiempo transcurrido, en tanto se llevó a cabo la licitación pública, así como las gestiones para la adjudicación directa, se informa que los montos destinados para los meses de febrero, marzo y abril, se eliminan.

PLANTILLA VEHICULAR

VEHICULOS FIBESO

Cantidad	Marca	Modelo	Cilindros	Tipo
5	NISSAN	2023	4	UNIVERSAL PANEL AMPLIA
1	NISSAN	2009	4	TSURU

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de abastecimiento de Gasolina, deberá ser prestado dentro del periodo contractual con eficiencia, calidad y oportunidad conforme a las necesidades del velatorio, en el centro de servicio (Gasolinera) propuesta por el Proveedor, con cobertura en las localidades señaladas en el recuadro anterior o a máximo 15 km. de distancia de las mismas.

El Servicio se efectuará invariablemente a través del sistema de vales Institucionales **(Anexo No. 9)**, los cuales deberán contener los siguientes datos y requisitos:

- 1.-Logotipo del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.-Número de Vale.
- 3.-Número de placa Vehículo.
- 4.-Kilometraje al momento del suministro de gasolina (Premium), líquido de frenos, diésel y lubricantes del vehículo.
- 5.-Lugar de adscripción del vehículo.
- 6.-Día, Mes y Año del suministro de gasolina (Premium), líquido de frenos, lubricantes o diésel al vehículo.
- 7.-Total de litros autorizados.
- 8.-Importe del suministro de gasolina.
- 9.-Autorización del Administrador del Velatorio.
- 10.- Nombre completo, Firma, y Matrícula del Operador.

El Proveedor se obliga a proporcionar al Instituto sin costo adicional para éste el tiket o nota de venta en la que se dará constancia de la recepción de la gasolina para la plantilla vehicular, a la presentación del vale institucional debidamente foliado y autorizado por el funcionario facultado para hacerlo.

El abastecimiento de combustible deberá efectuarse directamente al tanque del vehículo en ningún caso se permitirá cargas en garrafas u otros recipientes.

En virtud de que los precios se encuentran liberados, por las autoridades competentes en la materia. Los precios unitarios ofertados por los licitantes, no podrán ser superiores al precio promedio del mes inmediato anterior para el Estado de Hidalgo y que publica la Comisión Reguladora de Energía.



Así mismo en caso de que resulte adjudicado se utilizara el mismo criterio para la facturación de los servicios contratados derivados de esta convocatoria.

Por lo tanto el precio unitario podrá variar de un mes a otro, reconociendo el Instituto y el proveedor los incrementos o decrementos que este sufra dentro de la vigencia del contrato.

DIRECTORIO

Velatorio IMSS No. 15 Pachuca: Lugar donde se realizara la prestación del servicio, ubicado en Blvd Luis Donaldo Colosio No. 1303 Col. Presa Jales Norte.

Administradora del contrato: L.C. Claudia Taide Ubaldo Hernández, jefa del Departamento de Prestaciones Sociales., Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Pachuca de Soto Hgo. tel 771 7189438 Ext. 13223 correo: claudia.ubaldo@ims.gob.mx

Representante Técnico: L.A. Silvia Jovahana García Romero, Jefe de Oficina de Sociales de Ingreso. Blvd Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Pachuca de Soto Hgo. Tel 771 7189438 Ext 13223, correo: silvia.garciarom@imss.gob.mx

Auxiliar de la Administración del Contrato: L.A. Juan Carlos Cabrera Montiel, Administrador del Velatorio IMSS No. 15, Blvd Luis Donaldo Colosio no 1303, col presa jales norte, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. 71 71 33022 Ext. 1517 correo: juan.cabreram@imss.gob.mx

1. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó investigación de mercado por el área requirente así como por el área contratante, cada una en el ámbito de su competencia, cuyos resultados se archivan en original en el expediente que se actúa.

2. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

El monto total de la operación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024, A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, es por un monto total de:

PROVEEDOR ASIGNADO: ESTACION DE SERVICIO ARIEL S.A. DE C.V.

PARTIDA: ÚNICA

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024, A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA MAGNA	GASOLINA PREMIUM
(A) PRECIO OFERTADO	\$18.75	\$19.76
(B) I.E.P.S.	\$0.5451	\$0.6650
(C) I.V.A.	\$3.00	\$3.16



SUB TOTALES	\$22.29	\$23.58
COMISIÓN POR LITRO		
(D) PRECIO	\$0.00	\$0.00
(E) I.V.A.	\$0.00	\$0.00
SUB TOTALES	\$0.00	\$0.00
INTEGRACIÓN DEL PRECIO PROPUESTO		
PRECIO UNITARIO (A+D)	\$18.75	\$19.76
IEPS (B)	\$0.5451	\$0.6650
I.V.A. (C+E)	\$3.00	\$3.16
TOTALES	\$22.29	\$23.58

MONTO A CONTRATAR SIN IVA

PDA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MES	CANTIDAD MÍNIMA SIN IVA	CANTIDAD MÁXIMA SIN IVA
1	SERVICIO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO NO. 15, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO	SERVICIO MENSUAL	Mayo	\$9,163.63	\$22,909.09
			Junio	\$9,163.63	\$22,909.09
			Julio	\$9,163.63	\$22,909.09
			Agosto	\$9,163.63	\$22,909.09
			Septiembre	\$9,163.63	\$22,909.09
			Octubre	\$9,163.63	\$22,909.09
			Noviembre	\$9,163.63	\$22,909.09
			Diciembre	\$9,163.70	\$22,909.10
			TOTAL	\$73,309.11	\$183,272.73

Nota: dado el tiempo transcurrido, en tanto se llevó a cabo la licitación pública, así como las gestiones para la adjudicación directa, se informa que los montos destinados para los meses de febrero, marzo y abril, se eliminan.

Monto Mínimo de pesos **\$73,309.11** (Setenta y tres mil trescientos nueve pesos 11/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Monto Máximo de **\$183,272.73** (ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 73/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

3. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el FIBESO tiene en operación.

El proveedor aceptará que el FIBESO, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clave, banco y sucursal a nombre del proveedor.

EL FIBESO se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", los servicios realizados mensualmente, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:





Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, anexando los vale (s) original (s) Anexo 8 presentados por el personal que recibe el servicio, cuya suma debería de coincidir con el importe facturado, misma que deberá ser entregada en la Oficina de la Administración del Velatorio IMSS No 15 Pachuca, en horario de 8:30 a 13:00 horas, anexando copia simple para su integración a su expediente.

La documentación que antecede, deberá ser entregada en el VELATORIO IMSS No. 15, de Pachuca de Soto, Hidalgo, sito en BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 1303, COLONIA PRESA JALES NORTE ESQ. ACCESO TECNOLÓGICO DE MONTERREY, C.P. 42083, para que sea enviada a "el FIBESO" teniendo verificativo el pago del importe de la factura a los veinte días contados a partir de que dicha documentación sea recibida en la dirección técnica de "EL FIBESO", ubicada en calle VERSALLES #15 INT 102 COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, a través de pago interbancario, para lo cual el proveedor deberá proporcionar los datos de la cuenta bancaria en la que se realizará la transferencia.

Dicha factura que expida "el proveedor" a nombre del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006, debe contar con los siguientes datos impresos.

Nombre, Denominación o Razón Social, Domicilio Fiscal de quien expida la factura
Lugar y fecha de expedición.

Descripción del servicio que ampare.

Valor unitario consignado en número de importe total consignado en número o letra.

Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.

Fecha de impresión.

Debe estar firmada por "el proveedor" con número de contrato.

En el supuesto de que "El proveedor" ofrezca al público en general o a otra dependencia, entidad o persona moral e incluso al Instituto Mexicano del Seguro Social, un precio inferior en las mismas condiciones establecidas en el presente instrumento, el mismo precio deberá otorgarse a "EL FIBESO" como cliente mejor favorecido, o por lo que en caso de que llegara a ocurrir, "El proveedor" se obligara a extender a "EL FIBESO" una nota de crédito por el importe del sobreprecio pagado.

"EL FIBESO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y bajo su responsabilidad y por razones fundada y explicas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios solicitados, mediante la modificación a este contrato, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de las cantidades establecidas originalmente en este contrato y el precio de los bienes y servicios sean iguales a los pactados inicialmente, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público

En caso del que el prestador de servicios presente su representación impresa del comprobante fiscal digital con errores o deficiencias el plazo se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector.

La supervisión del servicio quedará a cargo del Administrador del Velatorio.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.



En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del FIBESO por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la prestación del servicio.

Los gastos que se generen por el servicio de Traslado de Valores serán pagados por el Fideicomiso de Beneficios Sociales 4600-6 con domicilio en calle Versalles #15 interior 102 col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 42020, a los 20 días posteriores de la recepción de la factura correspondiente por parte del Velatorio IMSS No 15 previamente revisada y trabajada de manera correcta con el anexo del formato de Solicitud de Pago.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento será el área encargada de llevar a cabo el evento de licitación. Una vez que se haya concluido con los procedimientos de Licitación correspondientes, la Coordinación en mención, proporcionará al Administrador el expediente respectivo para ser enviado al Fideicomiso de Beneficios Sociales, y que deberá de contener lo siguiente:

- Fundamentación y motivación del proceso seleccionado para la Licitación.
- Base de Licitación, invitación a cuando menos tres personas o acta de Licitación directa.
- Copia de las actas generadas de: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Fallo.
- Propuestas técnicas y económicas de los participantes.
- Criterios de evolución y metodología de análisis utilizada.
- Acuse de recepción de la consulta de opinión realizada ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, de conformidad por lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Aunado a ello se deberá anexar copia de la documentación del proveedor o prestador del servicio adjudicado, misma que a continuación se detalla:

- a) Para el caso de Persona Física.
 - ✓ Copia de Identificación Oficial
 - ✓ Copia de R.F.C.
 - ✓ Copia de comprobante de domicilio
 - ✓ Copia de Registro Patronal
- b) Para el caso de Persona Moral.
 - ✓ Copia de Escritura Pública (Acta Constitutiva)
 - ✓ Copia de Poder Notarial del Representante Legal
 - ✓ Copia de Identificación Oficial del Representante Legal
 - ✓ Copia de R.F.C. de la Empresa
 - ✓ Copia de Registro Patronal
 - ✓ Copia de comprobante de domicilio de la empresa.

Lo anterior, a efecto de que el Fideicomiso se encuentre en posibilidad de formalizar los contratos de referencia, en los cuales deberán firmar como testigos los servidores públicos de esta Delegación que





hayan participado en los procesos de contratación, precisando que en todos los contratos intervendrá el administrador del velatorio como administrador del contrato.

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Fracción II Párrafo 3 que a la letra dice: "La garantía del cumplimiento del contrato deberá de presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la Licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato..."; por lo que a la formalización de éste el Prestador del Servicio deberá dar cumplimiento a la entrega de dicha garantía a favor del Fideicomiso de Beneficios Sociales 4600-6 para que se pueda proceder al pago de los servicios señalados.

4. NOMBRE DEL OFERENTE PROPUESTO Y SUS DATOS GENERALES:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ESTACIÓN DE SERVICIO ARIEL, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	ESA1103229X5
NÚMERO DE PROVEEDOR:	143787
DOMICILIO:	CALLE ENCINO LT 23-MZ LXXIV, NO. 220. FRACC. CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL:	LIC. JOSE MANUEL SALAZAR RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a los requerimientos y circunstancias planteadas, la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales requiere que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento adjudique directamente el contrato para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024, A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, al oferente descrito en el numeral 4 de la presente justificación.

Esto, considerando que el proveedor de conformidad con la evaluación técnica, legal y económica realizada, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la prestación del servicio; habiéndose corroborado que sus actividades comerciales están relacionadas con los servicios objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

5. FUNDAMENTO LEGAL.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, Fracción III, 41, fracción VII de la LAASSP y 72 Fracción VI de su Reglamento, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003, 7 de julio de 2005, 21 de agosto de 2006, 20 de febrero de 2007, 5 de septiembre de 2007, 1 de octubre de 2007, 2 de julio de 2008, 28 de noviembre de 2008, 23 de marzo de 2009, 28 de mayo de 2009, 15 de junio de 2011, 16 de enero de 2012, 11 de agosto de 2014 y 10 de noviembre de 2014, respectivamente.



El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el artículo 26 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o **c) Adjudicación Directa.**

Por su parte, el artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **Adjudicación Directa.**

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya





sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

En consecuencia con lo anterior, el artículo 72 Fracción VI del Reglamento de la LAASSP precisa:

VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

Por lo que de acuerdo al fundamento legal invocado, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dado a que el servicio requerido se convocó inicialmente para su contratación a través del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. No. LA-50-GYR-050GYR017-N-48-2024, de la cual se emitió el acta de presentación y apertura de propuestas el día 19 de marzo de 2024, quedando desierto dicho procedimiento en razón de que no se presentó proposición alguna; sin embargo, derivado de que continúa existiendo la necesidad de contratación del servicio, se realizó la invitación a diversos proveedores, exhortando a la celebración de una adjudicación directa, obteniendo respuesta positiva del proveedor Estación de Servicios Ariel, S.A. de C.V., por lo anterior se solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, llevar a cabo una Adjudicación Directa, para con ello estar en facultades de garantizar la debida y oportuna atención a los derechohabientes, lo que no se lograría con un nuevo proceso de Licitación que se llevaría aproximadamente 60 días desde la publicación de la Convocatoria hasta la prestación del servicio.

6. ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 9 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía: Como se demuestra en la cotización, los beneficios económicos esperados superan los costos adicionales que pudieran originarse por la falta del suministro de los servicios requeridos por este Velatorio, considerando que son además los más bajos posibles de adquirir en el mercado, cubriendo las condiciones de calidad requeridas y la falta de suministro podría inferir en gastos adicionales.

Eficacia: En este caso, la meta en particular es el logro de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024, A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, con la finalidad de prestar el servicio de forma continua





y permanente a los usuarios de este Velatorio, mismo que resulta ya que la prestación del servicio se vería interrumpida.

Para el efecto, ya se realizó un proceso de Licitación Pública el cual quedó desierto; De tal forma que habiéndose agotado ya un proceso de contratación mediante Licitación Pública, la Adjudicación Directa resulta ser el medio para conseguir la contratación a corto plazo garantizando en este caso las mejores condiciones técnicas, legales y económicas al Instituto además se consigue un precio que se encuadra dentro de los parámetros de la Investigación de Mercado, siendo los precios que se plantean en la presente justificación como susceptibles de contratación, los más convenientes para el Instituto.

Eficiencia: El Proceso de Adjudicación Directa garantiza la oportunidad de la contratación del servicio requerido, ya que una vez conocido el resultado de la Licitación Pública, se emitió mediante Oficio 135701380204/JSSTPEyS432/DPS48/VEL86/2024 de fecha 26 de Marzo de 2024, mediante el cual se solicitó a los potenciales proveedores una propuesta técnica, legal y económica, derivado de lo cual el único proveedor que mostro interés de participar en el proceso de adjudicación directa, fue evaluado tanto técnica como legal y económicamente siendo solvente, con base en los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación en cita y con ello estar en facultades de garantizar la debida y oportuna prestación del servicio a los usuarios de este Velatorio, lo que no se lograría con un proceso de Licitación que se llevaría aproximadamente 60 días desde la publicación de la Convocatoria hasta la prestación del servicio.

Imparcialidad: Como se mencionó anteriormente, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento llevo a cabo el proceso de Licitación Pública Electrónica Nacional con número No. LA-50-GYR-050GYR017-N-48-2024, mismo que en su momento fue publicado a la proveeduría en general a través del sistema gubernamental denominado CompraNet, el cual al declararse desierto generó la necesidad de celebración de una Adjudicación Directa, sin preferencias particulares, garantizando así el obtener la prestación del servicio a la mayor brevedad y garantizar la debida y oportuna prestación del servicio.

Honradez: Habiéndose utilizado los medios de difusión establecidos de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Unidad de Administración de Delegaciones (Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet y el Portal de Transparencia del IMSS), para la obtención de la cotizaciones sin que medie intervención directa de algún funcionario involucrado en la contratación, se tiene la posibilidad de conseguir las mejores condiciones de mercado, que se encuentran para consulta de quien así lo solicite en el expediente de contratación, asimismo, manifiesto haber tomado todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso y que ni mi persona ni quien en intervenga en dicho proceso se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o al interesados.

Transparencia: Como ya se dijo en otros apartados, se llevó a cabo inicialmente el procedimiento de licitación pública nacional número No. LA-50-GYR-050GYR017-N-48-2024, mismo que se fue difundido a través del sistema CompraNet a la proveeduría en general, dicho procedimiento se llevó a cabo en apego a los lineamientos legales vigentes, lo cual puede corroborarse en los propios sistemas y en el expediente de contratación correspondiente, así como con la documentación que se adjunta a la presente. Así mismo, la información relativa a la adjudicación, como el nombre del proveedor adjudicado, sus precios unitarios y su monto a contratar, serán publicitados en el Portal de Transparencia del IMSS y en el sistema COMPRANET, incluyendo en su caso los datos relevantes del contrato que se derive de este procedimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.





RESOLUCIÓN:

En base a los antecedentes y consideraciones planteadas en la presente justificación, es de resolverse y se resuelve, adjudicar para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024, A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 al proveedor ESTACIÓN DE SERVICIO ARIEL S.A. de CV, por los montos establecidos en el numeral 5 de la presente.

Pachuca de Soto, Hgo., a 07 de Mayo de 2024.

ATENTAMENTE
"seguridad y Solidaridad Social"

DICTAMINA COMO PROCEDENTE

MTRA. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES.

Autorizo:
Lic. Claudia Taide Ubaldo
Hernandez
Jefa del Departamento de
Prestaciones Sociales

Reviso:
Lic. Silvia Jovahana García Romero
Jefe de Oficina de Sociales de
Ingreso

Elaboró:
Lic. Juan Carlos Cabrera Montiel
Administrador del Velatorio IMSS
No. 15